

Interlocutorio: No. 470
Proceso: Verbal nulidad de promesa de contrato de compraventa
Demandante: Antonio José Salazar Duque
Demandado: María Zoraida Cañas Cardona
Radicado: 2022-00122-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que mediante sentencia de segunda instancia N° 13 dictada el 23 de junio de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad se confirmó en su integridad la sentencia de primera instancia del 03 de mayo de 2023.



ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



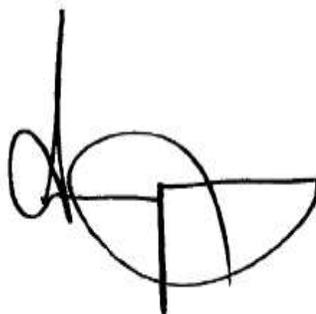
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad confirmó la sentencia N° 07 dictada el 3 de mayo de la presente anualidad, sin que se encuentren pendientes por resolver dentro del proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS. Decide estarse a lo resuelto por el superior, en sentencia de segunda instancia N° 13 dictada el 23 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>086</u> DEL <u>12</u> DE <u>Julio</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria